

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Diciembre de 1941

NUMERO 8663

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución número 2 dictada por el Cuerpo Legislativo en su sesión de clausura.

Informe de comisión presentado por los Honorables Diputados Fernández Parrilla y Varela, al respecto de por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón.

Acta de las sesiones extraordinarias celebradas por la Asamblea Nacional los días 9, 10 y 12 de Diciembre de 1941.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 156 de 4 de Diciembre de 1941 por el cual se nombra un persona.

Decreto N.º 157 de 4 de Diciembre de 1941 por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

MENSAJE

HONORABLES DIPUTADOS:

Pocas veces en la historia de la República le ha tocado al Poder Ejecutivo una obligación tan trascendental y solemne como la que ahora ha movido al Gobierno a convocaros con toda urgencia a sesiones extraordinarias.

En forma inesperada, traicionera, alevosa, el Gobierno Imperial del Japón en el día de ayer atacó fuertemente las bases defensivas del Gobierno de los Estados Unidos en las Filipinas y en el Hawaii, causando serias pérdidas de vidas y elementos de guerra. Esta agresión viene a constituir una traición descarada a la buena fé de las negociaciones internacionales, puesto que se llevó a cabo mientras en la capital de los Estados Unidos el Enviado Especial del Emperador del Japón conferenciaba con el Secretario de Estado de los Estados Unidos y le daba a esas negociaciones un espíritu aparente y engañoso de conferencia pacifista.

Esta inesperada agresión ha creado inmediatamente un estado inminente de peligro para las otras bases defensivas del Gobierno de los Estados Unidos, entre las que se encuentra en primer orden la obra magna del Canal de Panamá, en la cual por virtud de tratado internacional, Panamá y los Estados Unidos tienen un interés conjunto y vital.

Poco tiempo después de la agresión, el Gobierno Imperial del Japón ha declarado formalmente la existencia de un estado de guerra con los Estados Unidos de América y, en el día de hoy, el Congreso de los Estados Unidos, después de oír el histórico Mensaje del Presidente de esa Nación, declaró también la existencia de un estado de guerra entre los dos países en medio de la aprobación general y de la natural indignación de un pueblo alevosamente atacado.

La conflagración guerrera, Honorables Diputados, se ha extendido pues hasta nuestro territorio y el peligro de la agresión se cierne hoy día sobre el cielo de la Patria amenazando la seguridad del Canal de Panamá y la de la República entera.

Panamá siempre ha sido, es y será una Nación amante de la paz, del entendimiento cordial y franco entre las naciones y ha suscrito número apreciable de Convenios Internacionales que ponen de ma-

nifiesto su buena fé insospechable como nación pacifista, respetuosa del Derecho de Gentes y estimuladora de la confraternidad internacional. Pero al par que otras naciones que también han luchado en pro de tan nobles y elevados objetivos, tan solo para verlos pisoteados por la codicia de los Estados imperialistas, la República de Panamá se siente defraudada en su larga campaña en pro de la paz y la honestidad en el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Vulneradas como han sido todas las garantías del Derecho de Gentes y no quedando latente en la atmósfera universal sino el peligro de la agresión y la conquista por los medios más inhumanos, la República de Panamá no tiene otro deber que el de proceder con rapidez, eficacia y energía a defender la integridad de su suelo, la seguridad de la gran vía interoceánica que une sus dos mares y la firmeza de los principios de solidaridad y mutua cooperación consignados en los tratados internacionales que tiene celebrados con los Estados Unidos de América.

En tal virtud, Honorables Diputados, y de conformidad con el artículo X del Tratado General de 2 de Marzo de 1936, celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norte América, os recomiendo que le impartáis vuestra aprobación al proyecto de ley que acompaño a este Mensaje, por el cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón. Os pido igualmente que, mediante el mismo proyecto, le otorguéis al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias que necesita para hacerle frente al Estado de beligerancia.

El Poder Ejecutivo solicita esta medida de graves y trascendentales consecuencias para la vida de la República con plena satisfacción de conciencia y con el ánimo sereno y decidido de quien procede al cumplimiento de un solemne deber indeclinable. Que la imagen de la patria, que el espíritu glorioso de los hombres que a través de nuestra historia han contribuido a formar la sólida tradición democrática que ha sido prezo lauro de la nación istmeña os sirvan de inspiración, de estímulo y de guía en esta hora grave en que están sometidos a tan dura prueba los más caros intereses de la República.

HONORABLES DIPUTADOS,

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Resolución número 2.—Panamá, Diciembre 12 de 1941.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la actitud altamente patriótica adoptada por el Gobierno que preside el Excmo. Sr. don Ricardo Adolfo de la Guardia, con motivo de la emergencia que confronta el país en los actuales momentos, es digna del reconocimiento de la ciudadanía;

Que la Asamblea Nacional de Panamá, interpretando fielmente el sentimiento nacional, ha dado todo su respaldo a tales medidas y que es deber del Cuerpo Legislativo de la República declarar su conformidad con la actuación del Gobierno,

RESUELVE:

Ofrecerle en todo tiempo el respaldo irrestricto al Gobierno que preside el Excmo. Sr. don Ricardo Adolfo de la Guardia; y dejar constancia en el acta de la sesión de hoy del beneplácito de la Cámara por esa brillante actuación que ha venido a afianzar de manera definitiva la defensa de los intereses americanos y en especial los de la República y el Canal de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente,

AUGUSTO RAMON AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

INFORME DE COMISION

Honorables Diputados:

La Asamblea Nacional, por medio de resolución que fué aprobada por unanimidad de votos en la sesión de anoche, declaró la existencia de un estado de guerra entre el Imperio del Japón y la República de Panamá.

Esta declaración ha sido recibida con verdadero entusiasmo por todo el país, que arde en indignación por el sorpresivo y alevoso ataque hecho por fuerzas japonesas a posiciones norteamericanas en el Pacífico que constituyen puestos de avanzada en el sistema de defensas del Hemisferio Occidental.

Por medio del proyecto de ley que se nos ha pasado en estudio se ratifica esa declaración y, además, se suspenden las garantías constitucionales a los súbditos del Japón y de los países aliados de éste, se da facultad al Poder Ejecutivo para tomar ciertas medidas necesarias en la conducción de las hostilidades y se aprueban las disposiciones adoptadas por el Ejecutivo con motivo de la presente emergencia.

En nuestro concepto este proyecto debe pasar a ser ley de la República a la mayor brevedad posible, y para ese efecto nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación

con la conflagración actual", que ha sido presentado a la Asamblea por el Poder Ejecutivo.

Honorables Diputados.

Vuestra Comisión,

ROBERTO JIMENEZ.—PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.
J. M. VARELA.

LEY .. DE 1941

(DE .. DE DICIEMBRE)

por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el artículo X del Tratado General de 1936 celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, "en caso de conflagración internacional o de existencia de cualquier amenaza de agresión en que peligren la seguridad de la República de Panamá o la neutralidad o seguridad del Canal de Panamá, los Gobiernos de la República de Panamá y de los Estados Unidos de América tomarán las medidas de prevención y defensa que consideren necesarias para la protección de sus intereses comunes";

2º Que la agresión por parte del Imperio del Japón a bases defensivas de los Estados Unidos pone en peligro la seguridad de la República y la seguridad y libre tránsito del Canal de Panamá;

3º Que la República de Panamá ha suscrito compromisos con las naciones del Hemisferio Occidental para mantener los principios democráticos hoy grandemente amenazados por países de ideología antidemocrática.

DECRETA:

Artículo 1º La República de Panamá declara que desde hoy .. de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encuentra en estado de guerra con el Imperio del Japón. Este estado de guerra existirá también, en cuanto el Poder Ejecutivo así lo declare, contra cualquier nación que coadyuve con el Imperio del Japón en la conducción de operaciones bélicas que pongan en peligro la seguridad del territorio nacional y la seguridad y el libre tránsito del Canal de Panamá.

Artículo 2º Se suspenden los derechos individuales de que tratan los artículos 27, 28, 36, 37, 39, 40, 41 y 47 de la Constitución Nacional, respecto a todos los súbditos del Imperio del Japón y de los aliados de dicho Imperio en la presente guerra, por todo el tiempo que ella dure.

Artículo 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar a la mayor brevedad posible las medidas siguientes:

a) Celebrar acuerdos y llegar a arreglos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, para prevenir, impedir y repeler actos hostiles contra los intereses de los dos países o de sus aliados. Estos arreglos comprenderán todas las medidas de vigilancia y de protección contra los espías de cualquiera nacionalidad u origen;

b) Adoptar respecto a toda persona natural o jurídica o entidad política las medidas de prevención o las de represión que se hagan necesarias.

rias para la defensa nacional y la de los países aliados;

c) Prohibir el comercio con los súbditos del Imperio Japonés y sus aliados e impedir la exportación y la reexportación de oro, valores y artículos que constituyan contrabando de guerra o que puedan considerarse como tales, cuando existan motivos para temer que están destinados a un país enemigo o un aliado de los enemigos, o para el uso de cualesquiera de ellos.

Artículo 4º Apruébanse todas las disposiciones que ha adoptado el Poder Ejecutivo con motivo de la presente emergencia.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá a los días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional en su sesión extraordinaria de hoy ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el suscrito Ministro de Relaciones Exteriores doctor Octavio A. Fábrega.

OCTAVIO A. FABREGA.

Asamblea Nacional.—Panamá, Diciembre 8 de 1941.

Aprobado en primer debate.

Daniel P. Barrera,
Secretario.

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Asamblea Nacional el día 9 de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

(Presidencia del H. D. Augusto R. Arosemena)

En la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día nueve de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos del Palacio Legislativo los HH. DD. a la Asamblea Nacional.—El Presidente ordena pasar lista y responden los siguientes HH. DD.: Aguilera Arcadio, Alemán Alfredo, Arosemena Augusto Ramón, Arosemena Milciades, Arrocha Graell Saturnino, Barés Pablo, Brandao José Encarnación, Brandao Pindaro, Boyd Federico A., Caselli Pedro Luis, Delgado Darío, Fábrega

Eduardo, Fábrega Horacio, Fernández Parrilla Pedro, Galindo Juan de A., Guerra Antonio, Jiménez Roberto, Jurado A. Gabriel, Linares Francisco José, López Jr., Carlos, Othón Pablo, Pinilla Daniel, Pinzón Pablo A., Romero Aristides, Sayavedro Luis J., Varela José Manuel, Vega Simón.—El Secretario avisa al Presidente que hay el quorum reglamentario y la Presidencia declara abierta la sesión. Seguidamente es llamado el primer suplente del Diputado Principal por la Provincia de Coclé Roberto F. Chiari, señor Ricaurte Robles, quien es debidamente juramentado.

Se da lectura al acta de la sesión anterior la que sometida a la consideración de la Honorable Cámara es aprobada y el H. D. Pinilla pide la palabra para expresar que lamenta no haber asistido a la sesión anterior y que todo lo actuado en ella tiene su aprobación.—Entran al recinto de la Cámara los HH. DD. Barletta Luis Antonio y Figueroa José de J.—Se encuentran presentes en la mesa ministerial, los Ministros de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Educación, Salubridad y Obras Públicas, Hacienda y Tesoro y Agricultura y Comercio.—El H. D. Pindaro Brandao en uso de la palabra manifiesta su solidaridad con al gestión patriótica de la Asamblea en su reunión del día anterior y hace constar que hubiera dado su voto afirmativo.—El H. D. Roberto Jiménez presenta con Informe de Comisión, el proyecto de Ley por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual.

Se da lectura a cable enviado desde Costa Rica por el H. D. Humberto Leizaola en el que se identifica con la democracia y apoya el rompimiento inmediato con el Japón así como con cualesquiera otra potencia afiliada al eje.—El H. D. Gabriel Jurado A., pide la palabra y presenta la siguiente proposición: "Désele segundo debate al proyecto de Ley por el cual se reconoce un estado de guerra con el Imperio del Japón, previa lectura del informe que lo acompaña".—Sometida a la consideración de la Honorable Cámara es aprobada y en consecuencia se lee el informe de Comisión mencionado.—Puesta en discusión la parte resolutive con que termina dicho informe y que dice así: "Dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación con la conflagración actual, que ha sido presentado a la Asamblea por el Poder Ejecutivo", es aprobada. El Presidente abre a segundo debate el referido proyecto de Ley y se da lectura al artículo primero, puesto en discusión el H. D. Horacio Fábrega, pide la palabra y solicita del Ministro de Relaciones Exteriores explicación al porqué se dice en el proyecto "estado de guerra" entre Panamá y el Japón y no que Panamá declara la guerra al Japón. El Ministro de Relaciones Exteriores en uso de la palabra explica los motivos por los cuales el proyecto trata de estado de guerra.—El Ministro de Agricultura y Comercio pide la palabra y manifiesta que el artículo primero debe tener la fecha en que comienza el estado de guerra el día en que sea aprobado el proyecto en tercer debate.—El H. D. Pablo Othón pide la palabra y pregunta al Ministro de Relaciones Exteriores por-

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er. cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL
DE RENTAS INTERNAS.

qué en el proyecto de Ley no se incluyen medidas para los súbditos de países totalitarios.—El Ministro de Relaciones Exteriores le indica que en el artículo 3º del proyecto y en la parte final del artículo 1º se contempla dicho caso.—El H. D. Figueroa toma la palabra, pregunta al Ministro de Relaciones Exteriores el alcance de las medidas indicadas en el proyecto de Ley para los nacidos en países totalitarios y nacionalizados panameños.—El Ministro de Relaciones Exteriores expresa que el criterio será el de establecer dos grupos: el primero los súbditos de países beligerantes sobre los que se tomarán medidas de prevención, tales como internamiento, etc., el segundo otras personas, entre ellas los panameños, sobre quienes es probable se procederá cuando sea estrictamente necesario.—Seguidamente el Ministro de Relaciones Exteriores pide la palabra para modificar el artículo 1º por medio de la siguiente proposición: "El artículo primero quedará así: Artículo 1º La República de Panamá declara que desde el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encuentra en estado de guerra con el Imperio del Japón. Este estado de guerra existirá también, en cuanto el Poder Ejecutivo así lo declare, contra cualquier nación que coadyuve con el Imperio Japonés en la conducción de operaciones bélicas que pongan en peligro la seguridad del territorio nacional y la seguridad y el libre tránsito del Canal de Panamá". Sometida a discusión es aprobada.—Se da lectura al artículo 2º del proyecto, puesto en discusión se aprueba y se adopta.—En discusión el artículo 3º es aprobado y adoptado, lo mismo que el 4º y el 5º del proyecto. Terminada la parte dispositiva del proyecto de Ley se da lectura al preámbulo y sometido a discusión se aprueba, lo mismo sucede con el título.—Aprobado en segundo debate el proyecto de Ley, el Presidente pregunta a la Honorable Asamblea si desea que este sufra tercer debate a lo que se contesta afirmativamente por lo que la Presidencia lo pasa a una Comisión de Revisión integrada por los HH. DD. Gabriel Jurado A., Luis J. Sayavedra y Juan de A. Galindo, con 24 horas de término.—Por no haber más asuntos pendientes, el señor Presidente clausuró la sesión a las 4 y 40 minutos de la tarde.

El Presidente,

AUGUSTO R. AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel F. Barrera.

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Asamblea Nacional el día diez de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.

(Presidencia del H. D. Augusto R. Arosemena)

En la ciudad de Panamá a las 4 y 15 minutos de la tarde del día diez de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos del Palacio Legislativo los HH. DD. a la Asamblea Nacional.—El Presidente ordena llamar a lista y responden los siguientes HH. DD.: Aguilera Aracilio, Alemán Alfredo, Arosemena Augusto Ramón, Arosemena Milciades, Arrocha Graell Santrulino, Barés Pablo, Barletta, Luis Antonio, Brandao Plindaro, Boyd Federico A., Caselli Pedro Luis, Clement Julio A., Delga-

do Darío, Fábrega Eduardo, Fábrega Horacio, Fernández Parrilla Pedro, Figueroa José de J., Galindo Juan de A., Guerra Luis Antonio, Jiménez Roberto, Jurado A. Gabriel, Linares Francisco José, López Jr., Carlos L., Othón Pablo V., Pinilla Daniel, Pinzón Pablo, Robles Ricaurte, Romero Aristides, Sayavedra Luis J., Varela José Manuel y Vega Simón.—El Secretario avisa al Presidente que hay el quorum reglamentario y la Presidencia declara abierta la sesión.

El Secretario da lectura al acta de la sesión anterior y se aprueba sin modificación alguna. Se encuentran presentes en la mesa ministerial, los Ministros de Educación, Agricultura y Comercio, Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro y Salubridad y Obras Públicas.

El Secretario lee el Orden del Día "Para Tercer Debate", Proyecto de Ley por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación a la conflagración actual.—Lo que proponga el Poder Ejecutivo".

En discusión el Orden del Día es aprobado.—El Presidente de la Cámara ordena dar tercer debate al proyecto de Ley mencionado y luego que el Secretario le da lectura la Presidencia lo somete a la consideración de la Asamblea. El H. D. José Manuel Varela en uso de la palabra manifiesta que al dar su voto afirmativo en el tercer debate al proyecto de Ley, expresa su confianza en las medidas que tomará el Poder Ejecutivo, que actualmente hay un estado de nerviosidad alarmante en el pueblo panameño y que se debe notificar a éste de los peligros existentes. Agregó que "el Gobierno debe hacer regresar a la capital a los elementos de trabajo que han seguido al interior. En la Zona del Canal se han distribuido instrucciones escritas a sus habitantes sobre lo que deben hacer en casos de peligro. Dichas instrucciones se deben hacer traducir y repartirse profusamente entre el pueblo para hacer menos dolorosa una catástrofe". El proyecto de Ley es aprobado en tercer debate y al preguntarse a la Cámara si quiere que sea Ley de la República ésta accede. El Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Octavio Fábrega pide la palabra y agradece a la Cámara su aprobación al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; que le place hacer ver, dejar constancia de que no ha habido una sola nota discordante y que la actitud de la Asamblea ha sido en todo momento patriótica, noble y ejemplar. Continuó diciendo que el Gobierno está prestando toda su atención a este serio problema y que se han tomado las medidas necesarias y que todas aquellas facilidades que el Gobierno no posea las dará el Ejército de los Estados Unidos. El Comité de Defensa Civil de Panamá está laborando íntimamente con el Comité de Defensa Civil de la Zona del Canal y que se está oyendo el consejo de personas capacitadas. Terminó que sólo le restaba decir que es conveniente mantener calma, que una actitud temerosa no lleva a nada. Que el Gobierno cumple con su deber así como la Asamblea Nacional ha cumplido con el suyo. La causa que se defiende es noble y justa. Al terminar el Ministro, el H. D. Varela pide la palabra y propone lo siguiente: "Guárdese un minuto de silencio en honor a la memoria de los primeros americanos caídos en la guerra actual con el Japón".—Puesta en discu-

sión, el H. D. Varela toma la palabra y la sustenta, manifestando que el Congreso Cubano tuvo un gesto similar. La proposición es aprobada. El Presidente solicita de los presentes un minuto de silencio y todos los HH. DD. y Ministros de Estado presentes se pusieron en pie.—El Presidente y el Secretario firman la nueva Ley y luego se ordena un receso a las 4 y 37 minutos de la tarde, mientras es llevada la Ley a la Presidencia de la República para recibir su sanción.—A las 4 y 53 minutos se reanuda la sesión y el Ministro de Relaciones Exteriores pide la palabra para devolver debidamente sancionada por el Poder Ejecutivo la Ley número 104, de 10 de Diciembre de 1941, por la cual se declara la existencia de un estado de guerra entre la República de Panamá y el Imperio del Japón y se toman otras medidas en relación con la conflagración actual".—El Presidente de la Cámara participa a los HH. DD. que la sesión de clausura será el día Viernes 12 a las 10 a.m. y que el Presidente de la República invita a los HH. DD. a pasar a la Presidencia después de la sesión.—No habiendo más nada de que tratar se declaró cerrada la sesión a las 4 y 55 minutos de la tarde.

El Presidente,

AUGUSTO R. AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

ACTA

de la sesión extraordinaria de clausura de la Honorable Asamblea Nacional celebrada en la mañana del 12 de Diciembre del año de 1941.

(Presidencia del H. D. Augusto R. Arosemena)

En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las 10 a.m. del día 12 de Diciembre del año de 1941 se reunieron los Honorables Diputados a la Asamblea Nacional con el propósito de celebrar la sesión de clausura de las sesiones extraordinarias a que fueron convocados por el Poder Ejecutivo, según Decreto número 257 de 8 de Diciembre de 1941 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Nacional. Por Secretaría se llamó a lista y respondieron los Honorables Diputados Aguilera Arcadio O., Alemán Alfredo, Arosemena Augusto Ramón, Arosemena Milciades, Arrocha Graell Saturnino, Barés Pablo, Barietta Luis Antonio, Brandao José Encarnación, Brandao Pindaro, Boyd Federico A., Caselli Pedro Luis, Clement Julio A., Delgado Darío, Fábrega Eduardo E., Fábrega Horacio, Fernández Parrilla Pedro, Figueroa José de J., Guerra Luis Antonio, Jiménez Roberto, Linares Francisco José, López Carlos, Othón Pablo V., Pinilla Daniel, Romero Aristides, Sayavedra Luis J., Varela José Manuel y Vega Simón.

Por existir el quorum reglamentario la sesión se declaró abierta; se dio lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el miércoles 10 y sometida a la consideración de la Honorable Asamblea fué aprobada sin ninguna modificación.

El Honorable Diputado Fernández Parrilla pidió la palabra y suscrito por él y los Honorables Boyd y Pinilla presentó el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la actitud altamente patriótica adoptada por el Gobierno que preside el Excelentísimo señor don Ricardo Adolfo de la Guardia, con motivo de la emergencia que confronta el país en los actuales momentos, es digna del reconocimiento de la ciudadanía;

Que la Asamblea Nacional de Panamá, interpretando fielmente el sentimiento nacional, ha dado todo su respaldo a tales medidas y que es deber del cuerpo Legislativo de la República declarar su conformidad con la actuación del Gobierno,

RESUELVE:

Ofrecerle en todo tiempo el respaldo irrestricto al Gobierno que preside el Excelentísimo señor don Ricardo Adolfo de la Guardia; darle un voto de confianza por su brillante actuación que ha venido a afianzar de manera definitiva la defensa de los intereses americanos y en especial los de la República y el Canal de Panamá".

Al someterse a discusión el Honorable Diputado Sayavedra, en uso de la palabra, dijo que estaba de acuerdo con el fondo del proyecto de Resolución pero que constitucionalmente a la Asamblea le estaba prohibido dar votos de aplauso y de confianza. El Honorable Alemán pidió la palabra y modificó el proyecto de Resolución así: "Ofrecerle en todo tiempo el respaldo irrestricto al Gobierno que preside el Excelentísimo señor don Ricardo Adolfo de la Guardia; y *dejar constancia en el Acta de la sesión de hoy del beneplácito de la Cámara por esa brillante actuación* que ha venido a afianzar de manera definitiva la defensa de los intereses americanos y en especial los de la República y el Canal de Panamá". En discusión el proyecto de Resolución con la modificación introducida, el Honorable Jiménez habló para manifestarse de acuerdo con ella. Seguidamente el Honorable Fernández Parrilla pidió la palabra y dijo que no debería la Honorable Cámara ceñirse a formalismos; que con la expedición de la Ley 104 se había hecho algo análogo a lo que entraña su proyecto, ya que el Excelentísimo señor de la Guardia, por su actitud valiente y enérgica es acreedor a lo que dispone dicho proyecto de Resolución que se discute. El Honorable Fábrega Horacio solicitó la palabra y se manifestó en un todo de acuerdo con su colega Fernández Parrilla; lo mismo que el Honorable Varela quien usó dos veces de la palabra, para manifestar su conformidad con el proyecto original, exponiendo sus puntos de vista. Luego el Honorable Alemán interpuso al Honorable Varela dijera en qué forma se había violado la Constitución y este contestó que al declarar la Asamblea en el Poder Ejecutivo la facultad de declarar la guerra a cualquier país que coadyuare con el imperio del Japón. El Honorable Diputado Alemán manifestó, además, que él estaba muy de acuerdo con la actitud del Gobierno, valiente y patriótica, pero que las cosas deben llevarse dentro del marco de la Constitución Nacional. Cerrada la discusión el proyecto de Resolución original, con la modificación del Honorable Alemán fué aprobada por 23 votos contra 5.

El señor Presidente designó una Comisión compuesta por los Honorables Diputados Othón, Aguilera, Clement, Guerra y Barés, con la que envió un Mensaje oral al Excelentísimo señor Presidente de la República, avisándole que en esos

momentos se cerraban las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, y que el Cuerpo Legislativo se sentía hondamente complacido por haber cooperado en forma eficaz y oportuna, con el Poder Ejecutivo en la adopción de las medidas indispensables que exigen la seguridad de la República de Panamá y la defensa de la gran obra del Canal construido en su territorio, por el Gobierno de los Estados Unidos cuyos intereses están tan íntimamente vinculados con los nuestros. Entre tanto regresaba la Comisión la sesión fué declarada en receso y reanudada a las 11:15 a.m. al regresar la expresada Comisión, la que informó, por órgano del H. D. Othón V. que el Excelentísimo señor Presidente de la República al enterarse de la clausura de las sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Nacional, por medio del Mensaje oral que se le enviaba, sentía especial satisfacción al expresar a todos y a cada uno de sus dignos miembros su sincero reconocimiento por la manera patriótica, entusiasta, franca y oportuna como había cooperado con el Poder Ejecutivo al dictar las medidas que la emergencia surgida con motivo del alevoso ataque del Imperio del Japón al Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de los Estados Unidos, exigían para la defensa de la República, de la obra del Canal y de todo el Hemisferio Occidental.

El señor Presidente declaró constitucionalmente cerradas las sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Diciembre del año de 1941, de conformidad con el artículo 342 del Reglamento y sometida a consideración de la Honorable Cámara, la presente Acta le impartió su aprobación y fué inmediatamente firmada.

El Presidente,

AUGUSTO RAMON AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186 DE 1941

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra el personal del Cuerpo de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase para integrar el Cuerpo de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, y con las designaciones que aquí se hacen, a las siguientes personas:

Instructora 1ª Asistente, María M. Dutari.
Instructora 2ª Asistente, Elvira de Almendral.
Instructoras-Supervigiladoras, Martina Guerrero, María Magdalena Ruiz, Edith Sarasqueta y Serafina Berkes.

Supervigiladoras, Antonia de Cucalón, Narcisca Vásquez, Esther de Membreno, Clotilde Salinas, Griselda Jaén, María Moreno y Marcelina Ríos.

Enfermeras Jefes, Gabriela de Jiménez, Isabel Sucre, Elvira Rodríguez, Bertilda Peralta, María Cecilia Morrel, María Ayala, Josefina Illueca, Elida Paredes, Carmen Samper, Eva de Rodríguez, Laura Moreno, Raquel de la Cella, Nicolasa de Pacheco, Rosa de Fernández, Juana Camargo, Silvia Morais, Olimpia Aguirre, Andrea de Bunting, Hildauro Núñez, Rosa E. Pérez, Mercedes de Oses, Eugenia Dormois, Juana Montenegro.

Enfermeras Regulares, Esmeralda de García, Rosa de Saval, Dionisia de Cordero, Georgina Sinclair, Abigail Hayams, Hilma Hassen, Eneida Urriola, Heliodora Gómez, Antonia de Villaverde, Adela Díaz, Teresa Escobar, Matilde de Campos, Sofía Chiari, Victoria Valdés, Marta de Fernández, Graciela Barahona, Mercedes Zamora, Juana de Tinker, Marina González, María de Garret, Luisa de Escobar, Ana I. Gómez, Hilda de Barragán, Isabel de Argüelles, Ceferina García, Alta-gracia de Gunnel, Juan Rodríguez, Magnolia de Jackson, Ana de Sierra, Hildauro Carrión, Teresa Rebolledo, Camila de Gilgore, Prudencia de Rodríguez, Cristina Márquez, Margarita de Jones, Zoila de Ramos, Edith Saucedo, Micaela Magallón, Marín Vidal Rosell, Carmen H. de Barnett, Eduvigis Hurtado, Clotilde Vejas, Rebeca Espinosa, Virginia Rosero, María Guzmán, Ruth Pérez, Xenia Hayams, Teresa Alba y Mélida Centeno.

Enfermera de Especialidades, Esther Maduro.

Parteras, no Enfermeras, Ricarda Berrocal, Amparo Santiago, Virginia Tejada, Leonor Ruiz, Amalia Vargas, Natividad Aizpurúa, Adela Bethancourt.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 187 DE 1941

(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Alberto Dutary, Dibujante Topógrafo, en la Sección de Ingeniería de Construcciones, con una asignación mensual de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Diciembre de 1941.

As. 4640. Escritura N° 2294 de 26 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Harold Henry Betchley como Presidente de United Motors Inc., en inglés, y Motores Unidos S. A. en castellano, confiere poder conjunto a los señores Fritz Dube y Laura Herminia Diez.

As. 4641. Escritura N° 2310 de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Gerardo Julio Ecker.

As. 4642. Escritura N° 692 de 6 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Yoshio Matsuda, como representante legal de la sociedad denominada Nagao & Cía. S. A., vende un establecimiento comercial en la ciudad de Colón a Benigno García y José López Arias.

As. 4643. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1144 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gonsalvo Joshua de Córdova, domiciliado en esta ciudad.

As. 4644. Escritura N° 2340 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros hace un préstamo adicional a María Donini de Meyer.

As. 4645. Escritura N° 1582 de 1º de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Julio Rodríguez Caicedo dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4646. Patente General N° 75 de 1º de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pérez y Compañía Limitada, domiciliado en Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 4647. Escritura N° 2335 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rogelio Pinzón dos lotes de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4648. Patente Comercial de Segunda Clase N° 127 de 15 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Débora García de Ali, domiciliado en el Valle, Provincia de Coclé.

As. 4649. Patente Comercial de Primera Clase N° 30 de 2 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "West India Oil Company S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4650. Patente Comercial de Primera Clase N° 101 de 14 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "West India Oil Company", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4651. Patente Comercial de Segunda Clase N° 641 de 2 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "West India Oil Company", domiciliado en esta ciudad.

As. 4652. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1056 de 11 de Noviembre de 1941, expedida

por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "West India Oil Company", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4653. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 723 de 7 de noviembre de 1931, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "La Nueva Nora", de propiedad de Luis Muñoz, domiciliado en Otoque, Provincia de Panamá.

As. 4654. Escritura N° 2306 de 27 de noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Oderay Arango de Lefevre y otros, dividen en dos partes una finca de su propiedad.

As. 4655. Patente Comercial de Segunda Clase N° 865 de 20 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Samudio, domiciliado en esta ciudad.

As. 4656. Escritura N° 1603 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión General de Accionistas de la Unión Vinícola Internacional S. A., celebrada el 18 de Noviembre de 1941, en esta ciudad.

As. 4657. Patente Profesional N° 119 de 24 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Donald Rodolfo Young, domiciliado en esta ciudad.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
RUBEN D. CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 5 de Diciembre de 1941.

As. 4658. Patente Comercial de Segunda Clase N° 748 de 25 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Francisco Quiel, domiciliado en esta ciudad.

As. 4659. Escritura N° 735 de 29 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Giovanni Calcagno vende un establecimiento de farmacia situado en la ciudad de Colón, a Arnold Oscar van der Dijs.

As. 4660. Escritura N° 745 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada A. Oscar Van der Dijs & Cía S. A., con domicilio principal en la ciudad de Colón.

As. 4661. Escritura N° 746 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Arnold Oscar Van der Dijs vende a la sociedad "A. Oscar Van der Dijs & Cía. S. A." un establecimiento comercial de farmacia en la ciudad de Colón.

As. 4662. Patente General N° 120 de 10 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Joaquín Ruiz Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4663. Patente Profesional N° 97 de 28 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elías Cano Chanis, domiciliado en Las Tablas.

As. 4664. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1059 de 14 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1054-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 50.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

favor de Paul Zimmermann, domiciliado en esta ciudad.

As. 4665. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1069 de 14 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Paul Zimmermann, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 4666. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1075 de 24 de Junio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Laura", de propiedad de Luis Labrador, domiciliado en Oteque Oriente, Provincia de Panamá.

As. 4667. Patente Comercial de Segunda Clase N° 497 de 19 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Guini, domiciliado en esta ciudad.

As. 4668. Escritura N° 2338 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de la finada "Herminia Vélez y de Mosquera.

As. 4669. Escritura N° 1 de 25 de noviembre de 1941, del Consulado de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, por la cual Margaret Neuman confiere poder especial a Ferdinand Grebien.

As. 4670. Escritura N° 2 de 25 de noviembre de 1941, del Consulado de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, por la cual Richard Neuman y Margaret Neuman confieren poder especial a Ferdinand Grebien.

As. 4671. Escritura N° 2326 de 2 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de dos reuniones de la Junta Directiva de la "West India Oil Company S. A."

As. 4672. Escritura N° 2333 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de una sesión de la Junta Directiva de la "Petroleum Shipping Company Limited".

As. 4673. Escritura N° 665 de 24 de octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Próspero Meléndez vende a Ricardo Lajón un globo de terreno de su propiedad.

As. 4674. Escritura N° 731 de 25 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Lilia Gutiérrez Azcárrate y otros, un globo de terreno que forma parte de una finca de su propiedad ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón.

As. 4675. Escritura N° 741 de 2 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de una sesión extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima denominada "Compañía Motores de Colón S. A.", en castellano, y "Colon Motors Inc." en inglés, celebrada el día 1º de diciembre de 1941.

As. 4676. Patente Comercial de Segunda Clase N° 863 de 20 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Chan Kuei, domiciliado en esta ciudad.

As. 4677. Escritura N° 2346 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Iglesia Católica segrega tres lotes de terreno de una finca de su propiedad, y vende dos lotes y dos casas, a Zaira Uribe de Vásquez.

As. 4678. Escritura N° 2345 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad "Sud-Americano de Vapores S. A." en la cual sesión se eligieron directores y dignatarios y se autoriza el otorgamiento de un poder a Stavros Niarchos, y un poder otorgado por el Presidente de dicha sociedad al señor Niarchos.

As. 4679. Escritura N° 747 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría de circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Charles Benjamin y Mary Aniamah Benjamin, y éstos venden a Calixto Villanueva la finca N° 466-bis, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4680. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1091 de 17 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rodolfo Guillén, domiciliado en esta ciudad.

As. 4681. Patente Comercial de Segunda Clase N° 972 de 8 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rodolfo Guillén, domiciliado en esta ciudad.

As. 4682. Patente Comercial de Segunda Clase N° 773 de 30 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de García y Chang S. en C., domiciliada en esta ciudad.

As. 4683. Patente Comercial de Segunda Clase N° 780 de 30 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de García y Chang S. en C., domiciliada en esta ciudad.

As. 4684. Escritura N° 814 de 30 de Junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno en el Distrito de Capira, a Gaspar de Gracia.

As. 4685. Escritura N° 2322 de 1º de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Varcasia y Lucía Torchia de Varcasia venden cada uno de ellos una finca a Rodolfo Guillén, quien reúne dichas fincas en una sola.

As. 4686. Patente Profesional N° 183 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor del Doctor Autreberto Paredes, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4687. Patente General N° 132 de 13 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guillermo Tribaldos Jr., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4688. Escritura N° 2351 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Attilio Ferrari y Sofia Estenoz de Ferrari reciben un préstamo adicional del Banco Nacional de Panamá con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4689. Escritura N° 2349 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Catalina Carbone de Piedra celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y The Chase National Bank of the City of New York declaran cancelado un contrato de préstamo.

As. 4690. Diligencia de fianza extendida el 5 de diciembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual Evangelina Calvo Viuda de Sucre constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pastor Guzmán.

As. 4691. Escritura N° 750 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Henríquez Stilson, por medio de apoderado, celebran con The Chase National Bank of the City of New York.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
RUBEN D. CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Diciembre de 1941.

As. 4692. Escritura N° 2348 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende la finca N° 12.617 a Raquel Arango de Orillac, y ésta celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 4693. Escritura N° 218 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilio Vega el globo de terreno denominado "El Llaniño" ubicado en el Distrito de Veraguas.

As. 4694. Escritura N° 2343 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Clement & de Reuter, Cia. Ltda."

As. 4695. Patente Comercial de Segunda Clase N° 356 de 2 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rogelio Fraiz Estévez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4696. Patente Comercial de Segunda Clase N° 959 de 7 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Boris Grajcer, domiciliado en esta ciudad.

As. 4697. Patente Comercial de Segunda Clase N° 396 de 4 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Preciado, domiciliado en esta ciudad.

As. 4698. Patente Comercial de Segunda Clase N° 956 de 7 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Orfilio Loor Tamayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 4699. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1138, de 19 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio,

a favor de Eva María Fernández A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4700. Escritura N° 1611 de 6 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Vapores Aurora X", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4701. Escritura N° 1612 de 6 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Silvaplana", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4702. Patente Profesional N° 92 de 23 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George Leonard Dorand, domiciliado en esta ciudad.

As. 4703. Escritura N° 1608 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. vende a Calia del Carmen Chiari de Robles la finca N° 911 situada en Aguadulce, y la compradora para garantizar el pago del saldo que queda a deber, segrega un lote de terreno y lo grava con hipoteca de su finca N° 852.

As. 4704. Oficio N° 444 de 5 de diciembre de 1941, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Manuel y Mariano Ramírez Márquez a favor de Edward Ernest Rigney y Héctor Valdés, sobre la finca N° 12.597 de la Provincia de Panamá.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Diciembre de 1941.

As. 4705. Patente General N° 176 de 6 de diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Goldstein, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4706. Escritura N° 2316 de 1º de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Fania de Obarro de Boyd cancela hipoteca a Emma Benediti de Haseth.

As. 4707. Escritura N° 194 de 18 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Heriberto Villarreal y otros, un globo de terreno denominado "La Victoria".

As. 4708. Patente Comercial de Segunda Clase N° 869 de 21 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Claudio Endara Paniza, domiciliado en esta ciudad.

As. 4709. Escritura N° 2341 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "West India Oil Company S. A." vende a Fazal Deen las fincas Nos. 7627 y 6878 de la Provincia de Panamá y la cuota que le corresponde a dicha Compañía del edificio construido sobre dichas fincas, y éste declara una casa y una reunión de fincas.

As. 4710. Patente Profesional N° 25 de 20 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lonis de Gonzague Anderson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4711. Escritura N° 1618 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la socie-

dad "Icaza & Co. Ltd." vende a Nicanor Aquiles Dosman Berrocal un lote de terreno del Club "X", Sabanas de esta ciudad.

As. 4712. Escritura N° 128 de 25 de octubre de 1932, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Gregorio Mendoza vende a Eumenio Rodríguez y Salvador Centella un globo de terreno denominado "El Rodeo" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 4713. Escritura N° 205 de 1° de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Eumenio Rodríguez y Salvador Centella venden a Andrónico Girón Pinilla y Juan Bautista Girón Pinilla un globo de terreno ubicado en el Coregimiento de Parita, denominado "El Rodeo".

As. 4714. Escritura N° 2361 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Sigfrido Wegner confiere poder general a los señores Francisco de Paula Aloy y Cornelio Camarena para que lo ejerzan conjuntamente.

As. 4715. Escritura N° 1613 de 6 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Cynos S. A.", celebrada en esta ciudad el 5 de diciembre de 1941.

As. 4716. Patente Comercial de Segunda Clase N° 702 de 17 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alejandro Garuz, domiciliado en esta ciudad.

As. 4717. Patente Comercial de Primera Clase N° 113 de 17 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Salvador Pulice, domiciliado en esta ciudad.

As. 4718. Escritura N° 1598 de 3 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Luzmila Carrizo de Pinzón vende a Salvador Cattán una finca de su propiedad situada en este distrito.

As. 4719. Escritura N° 1619 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Elena Leticia Morales de Morgan, como apoderada general de Enriqueta Ramona Morales, vende a Leticia Vega de Morales las fincas Nos. 4878 y 4880 de la Sección de Panamá, y la compradora asume el pago de una hipoteca.

As. 4720. Patente Profesional N° 174 de 20 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos N. Brin, domiciliado en esta ciudad.

As. 4721. Patente Comercial de Primera Clase N° 148 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Conrado Nicosia, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Taller Moderno Conrado Nicosia".

As. 4722. Escritura N° 192 de 7 de noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Damián Bernal un lote de terreno en el distrito de Los Santos, denominado "Higuerón".

As. 4723. Patente Industrial de Segunda Clase N° 862 de 20 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Conrado Nicosia, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Taller Moderno".

As. 4724. Oficio N° 471 de 17 de noviembre de 1941, del Juzgado 1° del circuito de Coclé, por

el cual se ordena la cancelación de dos fianzas hipotecarias otorgadas por Pía Guzmán de Ibáñez.

As. 4725. Patente Comercial de Primera Clase N° 156 de 26 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Armour & Company Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4726. Escritura N° 1620 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Puente Iglesias confiere poder general a su esposa Pilar Blanco de Puente.

As. 4727. Escritura N° 17 de 7 de enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Demetrio Chichaco vende una finca de la Provincia de Panamá, a Bernarda Lyra Young.

As. 4728. Escritura N° 1617 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Miriam Rosa Lyons vende una finca de la Provincia de Panamá, a Mariano Sosa Calviño.

As. 4729. Certificado N° 88 de 26 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Columbia Recording Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4730. Certificado N° 89 de 26 de noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Columbia Recording Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 4731. Patente Comercial de Segunda Clase N° 520 de 20 de septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isabel Rivera de Lloyd, domiciliada en esta ciudad.

As. 4732. Escritura N° 1601 de 4 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Ramón Rafael Vallarino, tramitado en el Juzgado 2° de este Circuito.

As. 4733. Patente Comercial de Segunda Clase N° 77 de 12 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Emelia Delgado, domiciliada en Santiago de Veraguas.

As. 4734. Escritura N° 1622 de 9 de diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise vende a Francisco Bloise tres fincas de su propiedad y el comprador se obliga a legalizar los trasposos de unos lotes, vendidos a plazos.

As. 4735. Patente Comercial de Primera Clase N° 178 de 2 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "The Chase National Bank of the City of New York", domiciliada en esta ciudad.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
RUBEN D. CORDOBA.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa del 10 de Noviembre al 15 de Noviembre de 1941.

CANCELADAS las fincas números 127, inscrita en el folio 280 del tomo 66 y número 432, inscrita en el folio 168 del tomo 132, de propiedad de Elvira Tapia viuda de Albarracín, por estar éstas comprendidas en la finca N° 1294,

inscrita en el folio 392 del tomo 241. Y cancelada la finca N° 951, inscrita en el folio 274 del tomo 186 de propiedad de Elvira Tapia viuda de Albarracín, por estar ésta comprendida en la finca N° 1206, inscrita en el folio 460 del tomo 241.

Provincia de Chiriquí

Leopoldo de la Torre vende de su finca N° 4419, inscrita en el folio 338 del tomo 344, un lote de terreno, constante de una superficie de 11 hectáreas, a Joaquín y Brígido de La Torre, por la suma de B. 500.00, he inscrito por separado en el folio 108 del tomo 377, formando la finca N° 4608. El resto libre de esta finca queda con una superficie de 25 hectáreas, 5.000 metros cuadrados y con un valor de 500.00.

El Gobierno Nacional, vende a Domingo de Obaldía Franceschi, un lote de terreno, el cual lo tiene cultivado de pasto artificial y cercado con alambre de púas, denominado "San Pablo", ubicado en San Pablo, jurisdicción del distrito de David, Provincia de Chiriquí, por la suma de B. 258.00; constante de una superficie de 128 hectáreas, 9230 metros cuadrados, e inscrito en el folio 112 del tomo 377, formando la finca N° 4609.

Provincia de Coclé

José Ignacio Quirós y Quirós, vende a Sofía Quirós de Tejeira la finca N° 1013, inscrita en el folio 360 del tomo 137, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Los Santos

Darío Sossa vende las fincas Números 669 y 670, inscritas en los folios 70 y 76 del tomo 153, a Ernestina Sánchez de Batista por la suma de B. 250.00 cada una.

Provincia de Chiriquí

Lorenzo Choy Geo Sang vende 200 hectáreas que le pertenecen en la finca N° 2292, inscrita en el folio 190 del tomo 210, por la suma de B. 1.155.30 a Domiluis Campodónico.

Carlos Genzier vende a Lesbia Pitti de Genzier, la finca N° 3823, inscrita en el folio 452 del tomo 294, por la suma de B. 250.00.

Lesbie Pitti de Genzier incorpora a su finca N° 3819, inscrita en el folio 374 del tomo 294, las fincas de su propiedad números 3832, N° 3831 y N° 3832, inscritas en los folios 440, 446 y 452, del tomo 294 de Chiriquí, la cual queda hoy en día con una superficie de 50 hectáreas, con 5500 metros cuadrados, y con un valor de B. 1.000.00.

RELACION

de los documentos entrados e inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 10 y 15 de Noviembre de 1941.

Provincia de Colón.

Eugene Reeves Brewer vende a Antonio Acosta su finca N° 202 inscrita al folio 320 del tomo 23 por la suma de B. 7.500.00.

Provincia de Panamá. Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad constante de 225 m2 que formó parte de la finca N° 10.560 inscrita al folio 282 del tomo 326 propiedad de Antonia Forty de Correa. Finca N° 13.902 inscrita al folio 498 del tomo 376 con un valor de B. 225.00 por venta hecha a favor de Juan José Monteverde. El resto libre queda con una superficie de 375m2 con un valor de B. 375.00.

Martina Díez de Navarro vende a José Nicolsa su finca N° 10.194 inscrita al folio 26 del tomo 318 por la suma de B. 14.000.00.

Antonia Forty de Correa declara mejoras en su finca N° 10.560 inscrita al folio 282 del tomo 326, que consiste en una casa de madera de un piso, sobre bases de concreto y techo de hierro acanalado con un costo de B. 1.625.00.

Lote de terreno distinguido con el número 17-2 situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 1.000m2 que formó parte de la finca N° 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250 propiedad de la Cía. Lefevre S. A. Finca N° 13.951 inscrita al folio 450 del tomo 379 con un valor de B. 750.00 por venta hecha a favor de José Edgardo Lefevre. El resto libre queda con una superficie de 90 Hts. 3477m2 91 dm2 40 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 800m2 que formó parte de la finca N° 13.953 inscrita al folio 454 del tomo 379 con un valor de B. 360.00 por venta hecha a favor de Félix Antonio Escobar de la Oliva, Oderay Arosemena de Oliva, y Félix Zúñiga Ballesteros, por partes iguales y proindiviso. El resto libre queda con una superficie de 11.972m2 y con su mismo valor inscrito.

Mercedes Cantoral traspasa a título de venta a Josefa Pinzón de Cedeño su finca N° 9985 inscrita al folio 110 del tomo 315 por la suma de B. 475.00.

Lote de terreno ubicado en "El Alto" antiguo Distrito de Capira, constante de 6 Hts. que formó parte de la finca N° 1311 inscrita al folio 272 del tomo 19 propiedad de Gregoria Aguilar de Segunda. Finca N. 13.955 inscrita al folio 458 del tomo 379 con un valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Elvia Quintero. El resto libre queda con una superficie de 6 Hts. 7398m2 y con un valor de B. 500.00.

Gregoria Aguilar de Segundo vende a Lida Hernández su finca N° 1311 inscrita al folio 80 tomo 169 por la suma de B. 1.500.00.

Dos lotes de terreno distinguidos con los números 143 y 144, situados en la Sección "A" de Chilibre constantes cada uno de 1.062m2 50dm2, que formaron parte de la finca N° 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 13.961 inscrita al folio 470 y finca N° 13.963 inscrita al folio 474 ambas al tomo 379 con un valor así: la primera B. 15.00 y B. 1860 por la segunda, por venta hecha a favor de "Cland Desmond Chambers Whinifred Chambers y a los menores Dolores Chambers, Bernild Chambers, Joyce Chambers, Claud Chambers, Alfred Chambers e Iris Mae Chambers. El resto libre queda con una superficie de 26 Hts. 6330m2 27dm2 26 cm2 y con su mismo valor inscrito.

John Donnelly Wilson refunde en su finca N° 12.393 inscrita al folio 238 del tomo 353 la finca también de su propiedad N° 12.391 inscrita al folio 234 del tomo 353; por cuyo motivo la finca N° 12.393 quedará ahora con una superficie de 3245m2 y con un valor de B. 2.650.00.

John Donnelly Wilson declara mejoras sobre su finca N° 12.393 inscrita al folio 238 del tomo 353 que consisten en una casa de un sola planta, de bloques de arcilla, techo de tejas imperiales, pisos de mosaicos y el muro de contorno de las fundaciones de piedra a un costo de B. 14.220.00 por lo que estima su finca ahora en un valor total de B. 16.870.00.

Lote de terreno distinguido con el número "H-

69-a" situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 465m2 50dm2, que formó parte de la finca N° 1674 inscrita al folio 586 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N° 13.959 inscrita al folio 466 del tomo 379 con un valor de B. 300.00 por venta hecha a favor de la señora Ligia Angel de Espinosa. El resto libre queda con una superficie 77 Hts. 870m2 50dm2 y con su mismo valor inscrito.

Ernest McSween vende a Mariano Sosa Calviño, su finca N° 11.831 inscrita al folio 86 del tomo 347 por la suma de B. 1.400.00.

Lote de terreno distinguido con el número "H-20" situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 564m2 que formó parte de la finca N° 1674 inscrita al folio 586 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Fincas 13.957 inscrita al folio 462 del tomo 279, con un valor de B. 350.00 por venta hecha a favor de Rosa Cabrera de Arco. El resto libre queda con una superficie de 78 Hts. 336m2 y con su mismo valor inscrito.

Rosa Cabrera de Arco declara mejoras en la finca N° 13.957 al folio 462 del tomo 379, que consisten en una casa de dos pisos de bloques de concreto en la parte baja y de madera en la parte alta, con techo de hierro acanalado y que tiene un valor de B. 1.000.00.

El Banco Nacional de Panamá vende a Guillermo Patterson Junior su finca N° 911 inscrita al folio 592 del tomo 142 (de pases) por la suma de B. 10.000.00.

En el juicio de partición de los bienes de la sociedad conyugal Lasso-Casís el Juez 3° del Circuito de Panamá, adjudicó a Eladio Lasso la finca N° 4415 inscrita al folio 253 del tomo 99 avaluada en la suma de B. 2.050.00.

Eladio Lasso vende a Sylvestre Alexander Hutchinson su finca N° 4415 inscrita al folio 258 del tomo 99 por la suma de B. 2.055.00.

Raquel Ehrman de Arias vende a Manuel de Jesús Jaén, su finca N° 2733 inscrita al folio 58 del tomo 55 por la suma de B. 3.200.00.

Manuel de Jesús Jaén vende a Catalina Sundquist de Medlinger su finca N° 4879 inscrita al folio 136 del tomo 125 por la suma de B. 13.000.00.

Heliodora Arosemena de Arosemena reúne sus fincas No. 6.920 inscrita al folio 266 del tomo 230 y la N° 6924 inscrita al folio 278 del mismo tomo 230. Finca N° 13.965 inscrita al folio 478 del tomo 379 con un valor de B. 10.000.00.

Heliodora Arosemena de Arosemena declara mejoras en su finca N° 13.965 inscrita al folio 478 del tomo 379 que consisten en una casa de concreto, de dos pisos, con techo de tejas, divisiones interiores de bloques de terracota debidamente repellados, pisos de concreto revestidos de mosaicos, con instalaciones sanitarias modernas y un anexo destinado a garage para cuatro carros a un costo de B. 39.550.00.

Maria Elena Lapeira de Townsend declara mejoras sobre su finca N° 12204 inscrita al folio 78 del tomo 354 que consisten en una casa de madera de un solo piso sobre pilas tras de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 11.500.00.

Lote de terreno distinguido con el número 2010 situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 500m2 que formó parte de la finca N° 9146 inscrita al folio 316 del tomo 288 propiedad de la Cia. Lefevre S. A. Finca N° 13.967

inscrita al folio 482 del tomo 379 con un valor de B. 500.00 por venta hecha a favor de Edison Dudley. El resto libre queda con una superficie de 9 Hts. 9540m2 y con su mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión de Leandra Collado y Leandra María Collado de Ossa, el señor Juez 1° del Circuito adjudicó a Eugenio Collado la finca N° 7559 inscrita al folio 198 de tomo 247 avaluada en la suma de B. 900.00.

Catalina Carbone de Piedra vende a Mariano Lamela Campos su finca N° 1467 inscrita al folio 46 del tomo 29 por la suma de B. 4.000.00 y la finca N° 8886 inscrita al folio 38 del tomo 282 por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad constante de 600 m2, que formó parte de la finca N° 7764 inscrita al folio 308 del tomo 250 de propiedad de la Cia Lefevre S. A. Finca N° 13.969 inscrita al folio 436 del tomo 379 con un valor de B. 600.00 por venta hecha a favor de Harold Blakey Phillips, Viola Henrietta Constable, Harold Carl Phillips y Maria Elena Phillips. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 8395m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 591 de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, constante de 800m2 y que formó parte de la finca N° 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 13.971 inscrita al folio 490 del tomo 379 con un valor de B. 56.00 por venta hecha a favor de Pastora García. El resto libre queda con una superficie de 1.727 Hts. 9238 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Valle en el Distrito de San Carlos constante de 3.500m2 que formó parte de la finca N° 4509 inscrita al folio 34 del tomo 109, propiedad de Sabas Abad Villagas. Finca N° 13.904 inscrita al folio 2 del tomo 384 con un valor de B. 100.00 por venta hecha a favor de Blanca Azcárraga de Celerier. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 617m2 y con su mismo valor inscrito.

Ethelbert Campbell Sterling vende a Godofredo Peña Charlex su finca N° 8676 inscrita al folio 368 del tomo 268 por la suma de B. 1.000.00.

José Dávila Acosta declara mejoras en la finca de su propiedad N° 13.736 inscrita al folio 164 del tomo 376 que consiste en una casa de un piso alto de madera montada sobre pilas tras de concreto con el suelo debidamente cimentado y techo de hierro acanalado. Costo: B. 2.600.00.

José Dávila Acosta vende a Ciro Gregorio Ayala y a Maria Luisa Ayala de Ríos su finca N° 13.736 inscrita al folio 164 del tomo 376 por la suma de B. 3.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número 103 situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 600m2 que formó parte de la finca N° 3553 inscrita al folio 308 del tomo 71 propiedad de la American Trade Developing Co. Finca N° 13.975 inscrita al folio 498 del tomo 379 con un valor de B. 1.460.00 por venta hecha a favor de Rita Howard de Earle. El resto libre queda con una superficie de 35 Hts. 7220m2 7025cm2 y con su mismo valor inscrito.

Rita Howard de Earle declara mejoras en su finca N° 13.975 inscrita al folio 498 del tomo 379 que consisten en una casa de un piso de concreto y bloques de cemento, pisos de madera de parquet y techo de tejas a un costo de B. 7.120.00.

Molino y Moreno vende a Edmund Walter

Krause Friem su finca N° 12.164 inscrita al folio 422 del tomo 356 por la suma de B. 900.00.

Globo de terreno denominado "La Union" ubicado en el Distrito de Bejuco, Capira, constante de 219 Hts. 9251m2. Finca N° 13.908 inscrita al folio 10 del tomo 384 con un valor de B. 440.00 por venta hecha a favor de Rivera Lorenzo o Lorenzo Rivera (70 Hts.), Severo Rivera (70 Hts.) Roberto Rivera Barcasnegra (19 Hts. 8912m2 75 cm2) Severo Eleno Rivera (19 Hts. 9812m2 75 cm2) Victoriano Lorenzo Rivera (19 Hts. 9812m2 75 cm2) y Lorenzo Rivera Junior (19 Hts. 9812m2 75cm2). Efectuada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques Provinciales.

Lote de terreno situado en Uibé Distrito de Panamá, constante de 24 Hts. 8850m2 que formó parte de la finca N° 2173 inscrita al folio 502 del tomo 42 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 13.906 inscrita al folio 6 del tomo 384 con un valor de B. 124.43 por venta hecha a favor de José Nessin Simana. El resto libre queda con una superficie de 1.319 Hts. 5869m2 y con su mismo valor inscrito.

José Nessin Simana declara mejoras en su finca N° 13.906 inscrita al folio 6 del tomo 384 que consisten en una casa de madera con techo de calamina, sobre pilastras de concreto, de un solo piso, y una galera para gallinero de madera con bases de concreto y techo de zinc, mejoras que estima en la suma de B. 500.00.

Harold Blakey Phillips declara mejoras sobre su finca N° 13.969 inscrita al folio 486 del tomo 379 que consiste en una casa de un piso alto sobre pilastras de madera con bases de concreto, paredes y piso de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1.500.00.

Dos lotes de terreno distinguidos con los números "32 y 34" de la Sección "A" de Nuevo Arraiján constantes de mil metros cuadrados c u, que formaron parte de la finca N° 3843 inscrita al folio 260 del tomo 78 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 13.977 y 13.979 inscrita a los folios 2 y 6 del tomo 383 con un valor a cada una de B. 86.40 o sea un total de B. 172.80 por venta hecha a favor de Hortensia Larrea de Jiménez. El resto libre queda con una superficie de 1.727m2 y con el mismo valor inscrito.

Sofía Fábrega de López vende a Julio Jiménez Sierra, su finca N° 12.667 inscrita al folio 280 del tomo 357 por la suma de B. 11.000.00.

Globo de terreno formado por los lotes marcados en plano respectivo con los números 13 y 44 situado en Arraiján Provincia de Panamá, constante de 2.000m2, que formó parte de la finca N° 10.258 inscrita al folio 154 del tomo 318 propiedad de Berta Boyd de Berrocal. Finca N° 13.973 inscrita al folio 494 del tomo 379 propiedad con un valor de B. 125.00 por venta hecha a favor de Conrado Alberto Brown. El resto libre queda con una superficie de 2 Hts. 4629m2 y con su mismo valor inscrito.

Joshua Jesurun Henriquez vende a Demetrio Mayora su finca N° 7421 inscrita al folio 280 del tomo 243 por la suma de B. 3.000.00.

RELACION

de las Inscripciones correspondientes a la semana que cursa del 1° de Diciembre al 6 de Diciembre de 1941.

Provincia de Veraguas:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratui-

to y pro-indiviso a Juana Rodríguez, Próculo Antonio Zeballos, Darío Zeballos, Reyes Rodríguez y otros más, un globo de terreno denominado "Hollanda", cercado con alambre de púas y cultivado de caña de azúcar, banano, pasto artificial y legumbres, situado en el Distrito de Atalaya, de una extensión superficial de 27 hectáreas, 8.544 metros cuadrados, e inscrito por separado en el folio 48 del Tomo 382, formando la finca No. 3074.

Provincia de Chiriquí:

El Municipio del Distrito de Boquete, de su Finca N° 2165, inscrita en el folio 422 del Tomo 191, vende un lote de terreno constante de una superficie de 5.313 metros con 50 decímetros cuadrados a Manuel Virgilio Patiño, e inscrito por separado en el folio 116 del Tomo 377, formando la Finca N° 4610, por la suma de B. 159.39.—El resto libre queda con una superficie de 98 hectáreas, 7.214 metros, 07 decímetros 9489 centímetros cuadrados.

Manuel Virgilio Patiño declara que en su Finca N° 4610, inscrita en el folio 116 del Tomo 377 ha construido a un costo de B. 7.700.00 dos casas, la primera es de tres pisos, forrada de madera, con techo de zinc y corcho, la segunda es de un solo piso con el forro de bloques de cemento, techada con zinc y corcho, un pozo artesiano con bomba de motor eléctrico, una noria de mampostería, y al terreno le da un valor de B. 300.00.

Santiago Lombardi vende de su Finca N° 910, inscrita en el folio 192 del Tomo 104, un lote de terreno y la casa que se encuentra construida allí, constante de una superficie de 663 metros cuadrados 02 centímetros cuadrados, a Fidelina Acosta, por la suma de B. 200.00, e inscrita por separado en el folio 120 del Tomo 377 formando la Finca N° 4.611.—El resto libre queda con una superficie de 2.608 metros cuadrados con 16 centímetros cuadrados y con un valor de B. 100.00.

Provincia de Los Santos:

Dominga Correa viuda de García vende a Percival Antonio Launsett la Finca N° 988, inscrita en el folio 292 del Tomo 178, por valor de B. 1.000.00.

Provincia de Coclé:

La Santa Clara Beach Inc., vende de su Finca N° 2.243, inscrita en el folio 406 del Tomo 273, un lote de terreno, distinguido con el N° 16-A de la Manzana 23, constante de una superficie de 165 metros cuadrados, a Max Stemple, por la suma de B. 10.00 e inscrito por separado en el folio 192 del Tomo 378, formando la Finca N° 4.211. El resto libre queda con una superficie de 178 hectáreas 136 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados y con un valor de B. 5.000.00.

La Santa Clara Beach Inc., vende de su Finca N° 2.243, inscrita en el folio 406 del Tomo 273, un lote de terreno situado en la parte de atrás del lote N° 3 de la Manzana 31 de dicha Finca, constante de una superficie de 4.000 metros cuadrados a James Merton Ford, por la suma de B. 200.00 e inscrito en el folio 200 del Tomo 378, formando la Finca N° 4.212.—El resto libre queda con una superficie de 177 hectáreas 6.136 metros cuadrados y 59 decímetros cuadrados y con un valor de B. 5.000.00.

AVISOS Y EDICTOS

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura pública N° 782 de esta misma fecha, de la Notaría del Circuito de Colón, he comprado al señor Félix Martínez de Pimios su establecimiento comercial denominado "CASA PINILLOS", situado en la esquina de calle novena y Avenida Herrera de esta ciudad. Hago esta publicación en obediencia a la disposición contenida en el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Diciembre 12 de 1941.

Vicente Rosanía.
Céd. N° 11-6487.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en virtud de la Resolución N° 213 del H. Consejo Municipal, ha señalado el día 22 del próximo mes de Enero, para que tenga efecto la licitación del derecho a cobrar el impuesto de riñas de Gallos en toda la Provincia.

La base del remate es la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales y las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado hasta las once de la mañana del día del remate, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, hasta cuando el reloj público dé la primera campanada de las doce, adjudicándosele provisionalmente al mejor postor mientras el H. Consejo le imparte su aprobación definitiva.

A cada propuesta deberá acompañarse el recibo en que conste haberse efectuado en la Tesorería

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

el depósito de la suma de trescientos balboas (B. 300.00) o sea el diez por ciento (10%) de la contribución en un año, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

En la Secretaría de la Tesorería podrá consultarse el pliego de cargos por los interesados en la licitación, durante las horas de Despacho.

Panamá, 6 de Diciembre de 1941.

ROBERTO PEREZ,
Tesorero Municipal.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional Dic. 20 de 1940
Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández Dic. 29 de 1940

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santiago y el infrascrito Secretario, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Matías Guerra, se ha dictado el auto siguiente, el cual en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Santiago, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Llenados los requisitos legales a que se contrae la solicitud de los señores Pedro y Petra Guerra y no habiendo hecho objeción alguna el señor Personero Municipal del Distrito, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—DECLARA:—1º Que está abierta la sucesión intestada del señor Matías Guerra Aguirre desde el día catorce (14) de abril de mil novecientos veinticinco, fecha en que tuvo lugar su defunción;—2º Que son sus

AVISO

"Se hace saber a los interesados que la licitación que estaba fijada para el día 27 del presente mes, relacionada con un bulldozer para el Departamento de Agricultura, ha sido suspendida".

CONTRALOR GENERAL.

herederos sus hijos legítimos de nombres Pedro Guerra y Petra Guerra, mayores de edad y vecinos de este Distrito, con residencia en Martinico;—3º Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él;—y 4º Fíjense Edictos de la parte resolutive de este auto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30), y copia de ella entréguese a los interesados para que la hagan publicar en un periódico de circulación, por tres veces consecutivas, y en la GACETA OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal, José María Vergara.—El Secretario, (fdo.) Delfín L. de Guevara”.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo interesado en la sucesión de que se trata, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Diciembre (4) de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y por el término de treinta (30) días hábiles; y copia del mismo se le ha entregado a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL y en cualquier otro periódico.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

El Secretario,

Delfín L. de Guevara.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El señor José Reyes H. solicita título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de David: a continuación la referida solicitud:

“Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí en el Despacho de Tierras y Bosques.—David. Señor Gobernador:—Amparado por el artículo primero de la Ley 52 de 1938, vengo yo, José Reyes Herrera, natural de Nicaragua y domiciliado en el país, dedicado a la agricultura, y a la ganadería hace muchos años, con cédula de identidad personal número 4.781 por medio del presente escrito solicito de usted, título de plena propiedad sobre mi finca “Zapote” en el lugar de Chiriquí, Corregimiento del Distrito de David, el cual mide sesenta y cinco hectáreas y ocho mil doscientos metros cuadrados, cultivado hace mas de treinta años con pastos artificiales y árboles frutales cercado a la redonda con cercas de carácter permanente y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno de Dionisio Atencio, el peticionario y Tomás Pittí; Sur, Quebrada de Cañazas, Isaias Jurado; Este, Tomás Pittí, Quebrada Zapote e Isaias Jurado y Oeste, Vangelio o Evangelio del Cid y Quebrada Cañazas, según el plano número 92 debidamente registrado por el Agrimensor General de la República, que fué levantado aquí por el señor Ernesto Isaac, Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo, que le acompañó a esta solicitud en doble ejemplar para los fines consiguientes. El plano fué debidamente ratificado por el Agrimensor antes de traerlo aquí ante el señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí. Acompaño también una información de testigos levantada ante usted mismo en la fecha de hoy, con la que compruebo que el terreno además de ser de los adjudicables al tenor del Có-

digo Fiscal debe ser titulado al precio de dos balboas por hectárea según lo estatuido en el artículo primero de la Ley 52 de 1938, que invoqué al comienzo de esta petición. Presento a la vez sendos certificados para comprobar que el terreno o la mencionada posesión ZAPOTE, que es mía hoy y que fué en otro tiempo de Olivio o Emilia Almengor, a quién se la compré, está a paz y salvo con la Nación y acompaño también un recibo que me ha expedido el señor Administrador de Hacienda en esta misma fecha con el que compruebo que he depositado por adelantado la suma de sesenta y seis balboas sobre el valor total del terreno, cuyo valor sería de 132.00 balboas y que le pido agregar el expediente y proceder a dictar la diligencias necesarias a efecto de la pronta tramitación del referido título.—David, Diciembre 3 de 1941.—(fdo.) José Reyes H., Cédula 4-781”.

Para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con a solicitud anterior, se fijan edictos en este Despacho y en la Corregiduría de Chiriquí, por espacio de treinta días hábiles para conocimiento del público, y copia se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 4 de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que la señora Celsa de Silvera solicita título de plena propiedad por compra, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador Encargado del Despacho de Tierras Nacionales:

Yo, Celsa de Silvera, mayor, casada, natural y vecina de este Distrito, pido a usted atentamente, que previas las prescripciones de la Ley de la materia y decretos reglamentarios, se sirva adjudicarme en plena propiedad, un globo de terreno que poseo desde hace mas de veinte años uniéndolo mi posesión a la de mis antecesores, todo cultivado de árboles frutales, flores, y con casa habitación, ubicado en el Distrito de Boquete, en Alto Lino, alinderado así: Norte, Sur y Oeste, con finca de propiedad de don Carlos Muller, antes de Mr. Sala, y por el oeste, con la carretera de Lino. Mide 1899 metros cuadrados.—Acompaño como prueba de mi derecho copia de la escritura N° 227 de Mayo 29 de 1931, el plano duplicado aprobado por el Agrimensor General y el informe correspondiente ratificado legalmente. Para que continúe representándome en este negocio, confiero poder al Licenciado Pedro A. Silvera, abogado con oficina en la Avenida Central, casa N° 15, con facultad para firmar la escritura correspondiente.—David, Diciembre 1º de 1941.—(Fdo.) Celsa de Silvera.—Acepto el poder, (Fdo.) Pedro A. Silvera”.

Para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se

fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete, y por el término de treinta días hábiles, y copias se entregarán al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL. El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día primero de Diciembre del año en curso, los señores Gustavo Trius, varón, mayor de edad, comerciante, casado, panameño, de este vecindario y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-18560 y Carmen Arboix de Trius, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, española, casada con el señor Gustavo Trius, y de este vecindario, ambos residentes en la Avenida del Perú, número 62, solicitan que con audiencia del Agente del Ministerio Público, se disponga el cambio de nombre de su menor hijo Charles Arthur Cathcart La Domus en el sentido de que se inscriba en el Registro Central del Estado Civil de las Personas así: "Gustavo Antonio Trius".

Fundan su solicitud en los siguientes hechos:

1º Que adoptaron al menor Charles Arthur Cathcart La Domus, previo permiso judicial que les concedió el Juez Tercero de este Circuito, según consta en la Escritura Pública N° 2195 de 12 de Noviembre de este año, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, debidamente inscrita en el Registro del Estado Civil.

2º Que al declararse el nacimiento del menor se le dió el nombre indicado, pero como después fué bautizado el niño en los ritos de la Iglesia Católica Romana, se le nombró Gustavo Antonio, que es el del padre adoptante.

3º Que el niño en referencia es conocido con el nombre de Gustavo Antonio y así lo llaman los familiares y amigos.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 117 de 1914, se fija por el término de sesenta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto emplazatorio, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello presenten su oposición a la anterior solicitud, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barria A.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salomero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio

seguido en su contra por el delito de "HURTO" y que dice:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: En grado de consulta ha venido a este Tribunal la sentencia proferida el 23 de octubre de este año, por el Juez Tercero Municipal de este Distrito, mediante la cual condena al menor Carlos Alfredo Phillips a siete meses de reclusión, apreciando su delincuencia, en forma discrecional, con motivo del hurto de la suma de treinta balboas (B. 30.00) cometido por dicho menor, que actualmente se encuentra prófugo, en el establecimiento comercial denominado "Bazar Romano", de esta ciudad en donde estaba empleado en la época del hecho.

Estudiado el expediente, se advierte que el Juez inferior ha apreciado correctamente los diversos factores de prueba que obran en el juicio, y, de igual manera, ha graduado en forma justa y equitativa la pena que le corresponde al acusado.

Por tal motivo, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José A. Reina.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS HORMAECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs. —3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público.

HACE SABER:

Que en el escuadrón de caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo menor como de cuatro pies de altura, con una marca a fuego en el anca izquierda así: L. R. El referido animal fué encontrado vagando por los alrededores del Zoológico de Janamá La Vieja, sin conocerse dueño, por cuya razón se dispone fijar este aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía como en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a él se sirva reclamarlo a este Despacho. Vencido ese plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramirez.

Dic. 13.—Enero 13, 1942.